ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

PARTES: MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio electrónico de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, suscrito en la página del SECOP II con **UNION TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL** Nit. 900.037.770-2 Representada Legalmente por la señora REGINA ROJAS DE GRAJALES identificada con cédula N° 25.151.878 de Santa Rosa de Cabal, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto convencional. 2. Prestar el apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio para el logro delos objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar, con el fin de garantizar la protección y cuidado de los adultos mayores del Municipio en condición devulnerabilidad. 3. Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediantela promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. 4. Ejecutar el presente convenio respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal. 5. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique, en los términos y condiciones en que se comprometan en el convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Transferir los recursos en dinero que correspondan, suma que será determinada una vez sea seleccionada la Entidad que suscribirá el convenio de asociación, teniendo en cuenta el valor de los recursos en dinero o especie que la misma aporte. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. 3. Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabalcumplimiento de las actividades objeto del mismo. 4. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por la Entidad Privada sin ánimo de lucro, para lo cual se asignará un Supervisor para tal efecto. 5. Autorizar el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios para la atención integral en Centrode Larga Estancia, previo estudio de verificación de las condiciones de abandono, dehabitante de calle o desprotección social o familiar. 6. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. 7. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO**. 1. Brindar a setenta y ocho (78) personas mayores el servicio de alojamiento en el centro de larga estancia, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, suministrando una alimentación diaria, sana, balanceada y nutricional (Desayuno, refrigerios (en la mañana y en la tarde), almuerzo, cena,

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

según minuta alimentaria que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y la cual deberá ser aquella elaborada y firmada por Nutricionista y aprobada por la Supervisión del convenio realizado en el primer semestre del presente año. 2. Suministrar a veinte (20) adultos mayores el kit incontinencia mensual (paquete de pañales x 90),de acuerdo con sus necesidades y crema anti escaras de 500 mg. 3. Prestar el servicio de lavandería y arreglo de ropas diaria para que sus ropas permanezcan limpias, garantizando su buena presentación. 4. Garantizar la adecuada infraestructura y buenos procesos de higiene, según la normatividad aplicable para el caso (POES). 5. Brindar la atención y el acompañamiento requerido para los tratamientos médicos de los adultosmayores, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia,contando con carpetas por usuario, donde se evidencie el proceso de los adultos mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración, como son: (i) Solicitud y acompañamiento a citas y controles médicos, (ii) Administración de medicamentos prescritos, (iii) Atención y seguimiento a los tratamientos médicos, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009, lineamientos técnicos y anexos. 6. Contratar el personal mínimo requerido conforme a lo establecido en el presente proceso, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuales serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección; este personal deberá estar afiliado el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar; garantizando como mínimo conforme a la propuesta presentada. 7. Garantizar que en horario nocturno la prestación del servicio esté a cargo de mínimo dos personas cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia. 8. Implementar y otorgar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos por el Ministerio de Saludy de la Protección Social para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personasmayores para los Centros de Protección Social de larga estancia. .. **PARAGRAFO:** Además de los Alcances descritos en la presente clausula el contratista de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes, informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del convenio. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada período de pago. 5. El contratista una vez vencido el plazo del convenio de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que, en razón de sus obligaciones, estuvieron a su cargo. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 7. El contratista se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA: NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente convenio no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio convenio es de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($314.727.777**), de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($283.255.000),** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($31.472.777)**. PARÁGRAFO I: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del convenio, también los

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo del presente convenio es de (2) MESES (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del convenio, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2024. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del convenio. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente convenio, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°1-50-40-63-01-00084**,** rubro 2.3.2.02.02.008 - servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social **ANA CONSTANZA OSPINA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del convenio conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del convenio, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del convenio si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance los convenios con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del convenio. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del convenio le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la**

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

documentación expedida, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento. **NOVENA: GARANTIAS: : EL CONTRATISTA** se obliga a constituira su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste,en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del convenio, así: **CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por diez (10%) del valor total del convenio y deberá otorgarse con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del convenio. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y el Asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado y serán **beneficiarios** tanto el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Asociado o sus subcontratistas. **DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA SEPTIMA: CONVENIOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos convenios adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del convenio. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adicionales. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

CONVENIO: Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.**- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **3**.- Aprobación de garantía de cumplimiento contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del convenio, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retefuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

Carrera 14 calle 12 esquina C.A.M Teléfono 3655232 - 3660496
Código Postal 661020
juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co